REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

1401.092

Palmira, 23 de septiembre de 2022

Doctor
MILTON CESAR SANCHEZ
Director Regional Occidente
Aeronáutica Civil

Asunto: INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CAPACIDAD JURIDICA PROCESO SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No. 22001293-H4

OBJETO: "23500C1671 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE Y LADO TIERRA EN EL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN."

MODALIDAD: La modalidad de selección del contratista, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de SELECCIÓN ABREVIADA, DE MENOR CUANTIA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b, de la Ley 1150 de 2.007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Son tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la fecha de recibo final que no debe pasar del día 23 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO: Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado, se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.oo) IVA INCLUIDO.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No 12822 expedido el día 17 del mes de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el plazo para presentación de propuestas del proceso objeto de evaluación, el menor precio y realizada la publicación de la lista de oferentes por parte de la Entidad en el portal de SECOP II, se informa que el propone a evaluar son los que se relacionan a continuación, según remisión enviada:

No. ORDEN DE RECIBO	PROPONENTES
13	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA FYM S.A.S.
14	CONSORCIO 2R.
15	GRUPO M&M CONSTRUCTORA SAS.
16	PRAPAL CONSTRUCIONES S.A.S.

De igual manera, a continuación, se indican los proponentes habilitados y no habilitados, según la evaluación jurídica que me correspondió conforme a la remisión, fueron:

NUMERO	PROPONENTES	HABILITADO/ NO HABILITADO
13	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA FYM S.A.S.	HABILITADO
14	CONSORCIO 2R.	HABILITADO
15	GRUPO M&M CONSTRUCTORA SAS.	HABILITADO
16	PRAPAL CONSTRUCIONES S.A.S.	NO HABILITADO

Conforme a lo anterior se procede a evaluar al Proponente que debió subsanar:

PRAPAL CONSTRUCIONES S.A.S. – Nit. 901357481-0

Evaluación jurídica:

DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMATO 1	**CUMPLE**	El proponente aporta Formato diligenciado y firmado por la Rep/Legal, NELIA BEATTRIZ PERALTA HERNANDEZ C. C. No. 36.541.029 de Santa Marta y quien avala la propuesta es el ingeniero, Cristian palacios carrillo, con matricula profesional No. 68202415447 y C.C 1098797537, se aportan los documentos requeridos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES	**CUMPLE**	El proponente allega certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santa Marta. Fecha: 16/08/2022 código de verificación: w1V5HK5Urg, en el cual se observa que tiene como objeto social: *"…construcción de otras obras de ingeniería civil, actividades especializadas, para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren…"* VIGENCIA: El término indefinido. Facultades del Rep/Legal: no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**NO APLICA**	
CERTIFICACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 - FORMATO 6	**CUMPLE**	Presenta formato 6 documento que certifica el pago de Seguridad Social, suscrito por, NELIA BEATRIZ PERALTA HERNANDEZ, en su condición de representante legal de PRAPAL CONSTRUCCIONES S.A.S
PACTO DE TRANSPARENCIA –	**CUMPLE**	Se aporta documento.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.	**NO CUMPLE**	No se Aporta Cedula de ciudadanía del Rep/Legal. Se debe subsanar aportando el documento, El proponente no aporto el documento en el termino establecido.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.	**CUMPLE**	Se presenta certificado persona jurídica de fecha 12/09/2022 con código de verificación901357481022091200025 3 . se aporta certificado del Rep/legal de fecha 12/09/2022 con código de verificación 36541029220912000241 en los cuales se indica que, no tienen antecedentes.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la	**CUMPLE**	Se aporta certificado ordinario No. 204878543 de antecedentes

Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.		disciplinarios de la persona jurídica de fecha 12/09/2022. Y se aporta certificado ordinario No. 204878548 de antecedentes disciplinarios del Rep/legal con fecha 12/09/2022. En el cual se indica que, no presentan antecedentes.
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).	**CUMPLE**	Se aporta certificado de antecedentes judiciales de policía del Rep/legal de la persona jurídica, con fecha 12/09/2022, se indica que, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificado de no reportar medidas correctivas o multas ante la policía nacional, ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado	**CUMPLE**	Se aporta certificado con Numero De validación, 41606174, con fecha del 24/07/2022, en el cual se indica que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana	**NO APLICA**	
Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores Públicos.	**NO APLICA**	
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**CUMPLE**	Aseguradora: CESCE Numero de póliza: 142664 fecha de expedición: 08/09/2022, Valor asegurado: $40.000.000,oo, Tomador: PRAPAL CONSTRUCIONES S.A.S. Asegurado/Beneficiario: Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil, Vigencia desde 13/09/2022 hasta 23/12/2022.

Una vez realizada la verificación jurídica del proponente, **PRAPAL CONSTRUCIONES S.A.S. – Nit. 901357481-0**, se evidencia que el mismo **NO CUMPLE** con los requisitos de CAPACIDAD JURÍDICA exigidos en el documento base o tipo – Pliego de Condiciones. Por lo tanto, no queda habilitada para continuar con la evaluación financiera y técnica.

Se le solicito al proponente la subsanación de estos requisitos, dentro del traslado del informe de evaluación conforme lo establece el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, lo cual no realizo, encontrándose incurso en causal de rechazo, conforme lo señala el Documento Base o Complementario (Pliego de condiciones definitivo) en el capítulo I, Numeral 1.5, literal E.

"E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, Una vez realizada la verificación jurídica del proponente **PRAPAL CONSTRUCIONES S.A.S. – Nit. 901357481-0,** se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**; Por lo tanto, su propuesta es RECHAZADA.

Hago la salvedad que la revisión de la propuesta se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente jurídico, por lo tanto, es responsabilidad de los demás integrantes del comité evaluador verificar si el oferente cumple con los aspectos técnicos y determinar si los mismos incurren en causal de rechazo.

KEITH ALEXANDER CHILATRA GOMEZ

Abogado

Integrante Comité Evaluador – Componente jurídico